

LEY 35 DE 1935

(octubre 26)

“por la cual se da al Gobierno una autorización y se provee a la construcción de una vía.”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Nacional para que disponga de los rieles, traviesas y demás elementos del Ferrocarril del Carare, utilizándolos en la construcción de otros ferrocarriles nacionales, o vendiéndolos a empresas públicas o particulares. El Gobierno queda también autorizado para disponer de las zonas del mismo ferrocarril que no sean necesarias, vendiéndolas de acuerdo con las prescripciones legales que para estas ventas existan.

Artículo 2º El Gobierno cederá gratuitamente al Municipio de Sogamoso, para la construcción de tres parrillas de cremación de basuras, el número de rieles que sean necesarios para el efecto.

Artículo 3º El Gobierno procederá a construir inmediatamente, con el producido de las ventas o valor de los elementos y zonas de que se habla en el artículo 1º, la carretera denominada por el Departamento de Boyacá de *El Centenario*, que partiendo de Tunja va hacia Leiva; bien aprovechando la banca construida para el ferrocarril del Carare, o construyendo la que a juicio del Ministerio de Obras Públicas consulte las necesidades técnicas.

Artículo 4º El Gobierno dejará debidamente terminada la construcción de la carretera hasta Leiva, y de este lugar en adelante hasta donde el valor de las ventas lo permitan.

Artículo 5º Al producido de la venta de los elementos y zonas, autorizada por el artículo 1º de esta Ley calculado aproximadamente en \$ 200,000, se le dará entrada en el Presupuesto de rentas y gastos de la próxima vigencia, así:

RENTAS—INGRESOS VARIOS

Artículo 37 bis—Capítulo 4º

Aprovechamientos... \$ 200,000 ..

GASTOS—CONSERVACION Y CONSTRUCCION

DE CARRETERAS NACIONALES

CAPITULO 58

Artículo 403 bis. Para la construcción de la carretera denominada de *El Centenario*, en el Departamento de Boyacá, en los sectores Tunja-Leiva, y de este lugar al *Empalme*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente... \$ 200,000 ..

Artículo 6º Derógase el párrafo tercero, artículo 3º, Ley 3ª de 1932.

Artículo 7º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, CARLOS M. SIMMONDS—El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO—El Secretario del Senado, *Rafael Campo A.* El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo.*

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 26 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

LEY 36 DE 1935

(octubre 28)

“por la cual se asocia la República al IV centenario de la ciudad de Popayán.”

El Congreso de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de agosto de 1937 celebrará y conmemorará Popayán, el IV centenario de su fundación;

Que la ciudad de Popayán, por sus títulos de gloria, y por los hechos memorables de sus hijos, a través de la historia, es merecedora de la gratitud y del homenaje nacional,

DECRETA:

Artículo 1º La República de Colombia se asocia a la conmemoración del IV centenario de la ciudad de Popayán.

Artículo 2º Una comisión, integrada por dos Senadores y dos Representantes, representará al Congreso de la República en las fiestas centenarias de Popayán.

Artículo 3º Esta comisión entregará a la ciudad de Popayán, en nombre de Colombia, una placa de bronce, que será colocada en la parte exterior del edificio del Concejo Municipal, con la siguiente leyenda:

“El Congreso de Colombia rinde homenaje de gratitud al fundador de Popayán, Adelantado Sebastián de Belalcázar y a los muy ilustres hijos de la ciudad que rigieron los destinos de la Patria: Camilo Torres, Joaquín de Mosquera, José María Obando, Tomás Cipriano de Mosquera, José Hilario López, Andrés Cerón, Froilán Largacha, Julián Trujillo, Ezequiel Hurtado y Euclides de Angulo.” (Ley de 1935).

Artículo 4º Como cooperación a las obras que se realizan, para la fecha centenaria, la Nación pagará al Municipio de Popayán el saldo de setenta mil pesos (\$ 70,000) decretado por la Ley 42 de 1925, que auxilió la construcción del acueducto de la ciudad, y la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40,000) decretados por la Ley 63 de 1928, por la cual se honró la memoria del General Tomás Cipriano de Mosquera, cuya estatua se erigirá para tal fecha.

Parágrafo. Estas sumas serán pagadas a la Tesorería del Municipio, y se incluirán en el Presupuesto de la próxima vigencia, sin sujeción al artículo 45 de la Ley 64 de 1931. En caso de no ser aprobado el Presupuesto, o de no quedar incluidas las partidas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para abrir los créditos correspondientes, o para hacer los traslados que fueren necesarios, o para que la Nación tome a su cargo la obligación que tiene pendiente el Municipio de Popayán con el Banco Central Hipotecario, proveniente del saldo del empréstito hecho por el Banco de Colombia para la construcción del acueducto de la ciudad.

Artículo 5º Concédese al Municipio de Popayán la exención de derechos de aduana y transportes férreos para la introducción y conducción de los materiales y elementos necesarios para la pavimentación de la ciudad.

Artículo 6º El Ministerio de Hacienda dictará las normas conducentes para reglamentar las disposiciones a que se refiere esta Ley.

La Contraloría General de la República llevará cuenta especial de las exenciones a que haya lugar.

Artículo 7º El Ministerio de Obras Públicas por conducto de la Sección de Carreteras y Ferrocarriles Nacionales, pavimentará la parte de la carretera del suroeste, comprendida desde la entrada a la ciudad por el Norte, pasando por el puente *Tomás Cipriano de Mosquera*,

hasta el puente sobre el río Ejido, al sur, de la referida capital.

Artículo 89 El Ministerio de Instrucción Pública hará imprimir los escritos de eminentes literatos relacionados con Popayán, para repartirlos con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la fundación de la ciudad.

Artículo 99 La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, CARLOS M. SIMMONDS.
El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO—El Secretario del Senado, Rafael

Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 28 de 1935.

Publiquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO NUMERO 1884 DE 1935

(octubre 22)

por el cual se aprueban algunos nombramientos.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse los nombramientos hechos por los funcionarios que a continuación se expresan, por medio de las siguientes Resoluciones:

Administrador de la Aduana de Barranquilla.

Resolución número 989. Septiembre 6 de 1935—Chequeador, durante la suspensión de treinta días, impuesta al señor Alfonso Tavera, al señor David Fálquez.

Apuntador de Almacenes, durante la promoción del señor David Fálquez, el señor Rodrigo Delgado.

Resolución número 990. Septiembre 6 de 1935—Guarda del Resguardo, durante la suspensión de sesenta días, impuesta al señor Ernesto Lizcano, a la señora América de Ospina.

Resolución número 999. Septiembre 9 de 1935—Conserje de la Aduana, en reemplazo del señor Mario Rafael Ospina, al señor Víctor Manuel Cabrera.

Resolución número 1000. Septiembre 9 de 1935—Guarda del Resguardo, en reemplazo del señor Tiburcio Calvo, al señor Alberto García.

Administrador de la Aduana de Cartagena.

Resolución número 71. Agosto 14 de 1935—Guarda del Resguardo, en reemplazo del señor Tobías E. Macías, al señor Clemente Batista.

Resolución número 72. Septiembre 2 de 1935—Guarda del Resguardo, en reemplazo del señor Rafael Mejía Redondo, al señor Abigail Alzamora.

Guarda del Resguardo, en reemplazo del señor Mario Salón, al señor Alejandro Echandía.

Resolución número 73. Septiembre 3 de 1935—Oficial de Reexpedición de la Sección de Encomiendas Postales, en reemplazo del señor Rafael Calvo P., al señor Edgardo Delvalle R.

Administrador de la Aduana de Santa Marta.

Resolución número 29. Septiembre 2 de 1935—Guarda del Resguardo, en reemplazo del señor Medardo Celedón, al señor Aniano Barros.

Administrador de la Aduana de Buenaventura.

Resolución número 109. Junio 12 de 1935—Guarda del Resguardo, en reemplazo del señor Isaac Martínez, al señor Jorge Enrique Chaves.

Jefe de la Sección de Contabilidad, durante las vacaciones y licencia concedida al señor Alfredo Charri Trujillo, al señor Eduardo Medina Ch.

Resolución número 146. Julio 24 de 1935. Revisor de la Aduana, durante la licencia concedida al señor Rafael Mariño Gutiérrez, al señor Germán León Mazo.

Liquidador, durante la promoción del señor Germán León Mazo, al señor Jesús Alfonso Isaacs.

Registrador de Sobordos de Exportación, durante la promoción del señor Jesús Alfonso Isaacs, al señor Julio C. Quintero.

Ayudante de Encomiendas Postales, durante la promoción del señor Julio C. Quintero, al señor Humberto Navia.

Resolución número 151. Julio 29 de 1935. Chequeador, durante la licencia de sesenta días renunciables, concedida al señor Isauro Tobar A., al señor Emilio Mejía.

Resolución número 154. Julio 31 de 1935. Declárase insubsistente el nombramiento de Triplicador de la Sección de Encomiendas Postales, recaído en el señor Emilio Gutiérrez.

Resolución número 156. Julio 31 de 1935. Administrador Supernumerario de las Plantas de Gas, al señor Pedro Arango, creado por Decreto número 1339.

Resolución número 175. Agosto 24 de 1935—Chequeador, durante la licencia de noventa días renunciables, contados desde el primero de septiembre en adelante, concedida al señor Gabriel Otálora, al señor Ramón Guerrero.

Resolución número 177. Agosto 27 de 1935—Guarda del Resguardo, en reemplazo del señor Nacianceno Pareja, al señor Heraclio Mendoza.

Resolución número 179. Agosto 28 de 1935—Triplicador de Encomiendas Postales, interinamente y con anterioridad al 26 de los corrientes, al señor Carlos Concha M.

Resolución número 183. Agosto 29 de 1935—Celador del Faro de Las Palmas, por renuncia aceptada al señor Fortunato Jaramillo, al señor Pedro José Sánchez.

Resolución número 185. Agosto 31 de 1935—Guarda del Resguardo, durante la licencia de treinta días, contados desde el 1º de septiembre próximo en adelante, concedida al señor Octavio Ledesma, al señor Marco A. Cortés.

Resolución número 186. Agosto 31 de

1935—Triplicador de Encomiendas Postales del Exterior, por renuncia aceptada al señor José M. Bejarano, al señor Arcesio Holguín B.

Oficial de Encomiendas Postales del Exterior, Reexpedición, durante la licencia concedida al señor Manuel Ayerve por Resolución 184, se promueve al Escribiente señor Rafael Rozo.

Escribiente de la Sección de Liquidación, durante la promoción del señor Rafael Rozo, al señor Carlos Concha.

Triplicador de Encomiendas Postales, durante la promoción del señor Carlos Concha, al señor Antonio Ayerve.

Resolución número 192. Septiembre 4 de 1935—Guarda del Resguardo, en reemplazo de Manuel Hinojosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente, al señor Agustín Aguirre.

Resolución número 196. Septiembre 10 de 1935—Chequeador de la Aduana, en reemplazo del señor José Luis Castro, cuyo nombramiento se declaró insubsistente, al señor Emilio Mejía.

Chequeador de la Aduana, en reemplazo de Emilio Mejía y por el resto de la licencia concedida al señor Isauro Tobar, al señor Luis Guerrero.

Administrador de la Aduana de Ipiales.

Resolución número 14 de 1935—Cabo de la Aduana, en reemplazo del señor Armando Campuzano, al señor Elías Medina M.

Resolución número 17. Agosto 31 de 1935—Guardas del Resguardo, en reemplazo de los señores Emiliano Villarreal, Eduardo Bernal, Enrique Montenegro y Víctor Terán, cuyos nombramientos se declararon insubsistentes, a los señores Temístocles Delgado, Luis Yacelga, Juvenal Lazo y Delio Miranda.

Administrador de la Aduana de Cúcuta.

Resolución número 143. Agosto 19 de 1935—Guarda del Resguardo, en reemplazo del señor Marco Eladio Dávila, al señor Carlos Luis García F.

Resolución número 145. Agosto 26 de 1935—Guarda del Resguardo, por renuncia aceptada al señor Miguel Alvarado, al señor Alfredo Eslava.

Resolución número 146. Agosto 31 de 1935—Guarda Requisador, en reemplazo de la señora Ana de Dios Páez, al señor Medardo Carrillo.

Resolución número 147. Agosto 31 de 1935—Liquidador segundo, por separación